



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: EX-2021-34121451- -APN-DACYGD#AABE - SOLICITUD PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO. ASOCIACIÓN CIVIL “CENTRO DE IDEAS PARA BUENOS AIRES”. INMUEBLES UBICADOS EN DEL VISO, PARTIDO DE PILAR, PCIA. DE BS.AS.

ANEXO II

PERMISO DE USO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / ASOCIACIÓN CIVIL “CENTRO DE IDEAS PARA BUENOS AIRES”

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará “AABE”, representada en este acto por su Presidente, Lic. Martín Miguel COSENTINO MORETO (DNI N° 18.767.399), con domicilio legal en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la ASOCIACIÓN CIVIL “CENTRO DE IDEAS PARA BUENOS AIRES”, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la “ASOCIACIÓN”, representada en este acto por el Sr. Claro Antonio MIGNONE OXLEY (DNI N° 26.088.436), con domicilio legal en la calle Cullen N° 4940, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en conjunto “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La “AABE” otorga a la “ASOCIACIÓN” a partir del día de la fecha -en los términos del artículo 8° inciso 21 del Decreto N° 1.382/12, artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12, artículo 16 y concordantes del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por Resolución AABE N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213- APNAABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540- APN- AABE#JGM), el uso precario y gratuito de ciertos inmuebles en jurisdicción y administración de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), ubicados sobre la calle Fernando Zeppelin, entre la Av. 12 de Octubre y la calle Albert Einstein, de la Localidad de DEL VISO, Partido de PILAR, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como: Partido 84 - Circunscripción XI - Sección B - Manzana: 63A - Parcelas 4, 5, 6, 7; y Manzana 63B - Parcela 1; correspondiéndoles los CIE 0600406124/1 y 0600409123/1, respectivamente, contando con una superficie total aproximada de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.352,65 m²), según se detalla en el PLANO-2021-75767113-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

SEGUNDA: Destino. “LAS PARTES” acuerdan que el presente permiso tendrá por objeto desarrollar el Proyecto “SEMILLERO DEPORTIVO”, en cuyo marco se prevé destinar los inmuebles al desarrollo del Proyecto correspondiente a la construcción de un playón deportivo con baños y vestuarios en los inmuebles que corresponden al CIE 0600406124/1, y la puesta en valor de

una edificación para alojar el Instituto "Semillero Deportivo" dentro de los inmuebles identificados con el CIE 0600409123/1, ello con el fin de contener y posibilitar el desarrollo de actividades recreativas y deportivas de personas que residan en el Partido de Pilar y se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

La "ASOCIACIÓN" no podrá modificar el destino de los inmuebles otorgados en uso, excepto que medie autorización previa y expresa emitida por la "AABE".

"LAS PARTES" acuerdan que, en atención a la naturaleza del presente permiso precario de uso, el destino que se proyecta asignar a los inmuebles objeto del presente, no implicará su incorporación al patrimonio de la "ASOCIACIÓN".

TERCERA: Delimitación definitiva. La delimitación definitiva de los inmuebles aludidos deberá ser realizada por la "ASOCIACIÓN" y presentada ante la "AABE", en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del presente permiso, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

CUARTA: Estado de Uso. La "ASOCIACIÓN" recibe de plena conformidad por parte de la "AABE" los inmuebles mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso, ocupación, aseo y conservación en que se encuentra, y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente permiso y de la normativa vigente.

QUINTA: Placa identificatoria. Sobre la fachada y en posiciones que permitan su completa y correcta visualización desde la vía pública, la "ASOCIACIÓN" deberá colocar DOS (2) placas identificatorias, a razón de una por Manzana, conforme las especificaciones establecidas en el IF-2021-21817012-APN-DAC#AABE que, como ANEXO III, forman parte integrante del presente.

SEXTA: Proyecto y Ejecución de Obra. La "ASOCIACIÓN", deberá presentar en un plazo máximo de SESENTA (60) días, contados a partir de la suscripción del presente, para su revisión y análisis por parte de la "AABE" y en forma previa al inicio de las obras, la siguiente documentación técnica, suscripta por un profesional responsable, con incumbencia en la materia y matriculado: proyecto ejecutivo de las obras, incluyendo planos, planillas y detalles, en cantidad, alcance y escalas que resulten necesarias y suficientes de acuerdo a las condiciones de las obras, y de modo de permitir una adecuada visualización y comprensión de la propuesta arquitectónica y/o de ingeniería a desarrollar, debiendo ajustarse dicho proyecto a la geometría de la superficie de los inmuebles cedidos por medio del presente; memoria descriptiva de las obras; presupuesto con detalle de los rubros y tareas de obra abarcados; y cronograma o plan de trabajos, indicando plazo de ejecución y fechas de inicio, finalización y de habilitación al uso de los distintos sectores/espacios, según corresponda; y toda otra documentación complementaria que resulte exigible por parte de las autoridades nacionales y/o provinciales competentes para permitir la ejecución y/o habilitar al uso las obras, de acuerdo al destino previsto.

El plazo para la ejecución total de las obras y su posterior habilitación al uso será determinado por la "ASOCIACIÓN", e informado a la "AABE" para su conocimiento y conformidad, en función del proyecto de obra a ejecutarse.

En cualquier caso, la "AABE" podrá requerir a la "ASOCIACIÓN", previo al inicio de las obras o durante su ejecución, la presentación de la documentación que las áreas competentes de la "AABE" consideren necesaria.

SÉPTIMA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de la "ASOCIACIÓN" durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento de los inmuebles cedidos y el pago de la totalidad de las tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la "AABE" lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de la "ASOCIACIÓN" la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la ejecución de obras de construcción, habilitación al uso, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar a los inmuebles objetos del presente. Las conexiones correspondientes a los servicios públicos cuya prestación resulte necesaria para la ejecución de las obras, así como para el desarrollo de las actividades previstas en los inmuebles otorgados, deberán ser gestionadas por la "ASOCIACIÓN" a su nombre. Estará a su exclusivo cargo el pago de dichos servicios durante los plazos en que se extienda el presente Permiso, siendo responsable la "ASOCIACIÓN", de gestionar la baja de los servicios que se instalen y/o contraten en el caso que se deba restituir los inmuebles otorgados.

OCTAVA: Mejoras. La "ASOCIACIÓN" queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA a su costa, y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, y siempre que estas se ajusten a las condiciones de uso los inmuebles previstas en el marco del presente convenio, quedando las mejoras, en caso de rescindirse o revocarse el presente Permiso, a favor del ESTADO NACIONAL.

NOVENA: Custodia. La "ASOCIACIÓN" deberá mantener los inmuebles cedidos libres de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la "AABE", dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de la "ASOCIACIÓN", ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono de los inmuebles otorgados, la "AABE" lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

DÉCIMA: Inspección. La "AABE" se reserva el derecho a inspeccionar los inmuebles otorgados cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.

DÉCIMA PRIMERA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a la "ASOCIACIÓN" transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, alquilar y/o subalquilar el espacio otorgado o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la "AABE".

DÉCIMA SEGUNDA: Personal Contratado. El personal que se contrate para desarrollo de las actividades o tareas que se correspondan con el objeto del presente convenio, y/o que presten servicios a favor de la "ASOCIACIÓN", no guardará relación laboral o contractual alguna con la "AABE", siendo obligación de la "ASOCIACIÓN" proveerle la pertinente cobertura aseguradora por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, o accidentes personales y/o de vida, según corresponda. Las copias de las respectivas pólizas y sus comprobantes de pago deberán estar a disposición, para ser entregadas a la "AABE" cuando esta así lo requiera.

DÉCIMA TERCERA: Seguros. La "ASOCIACIÓN" deberá contratar y presentar a la AABE, dentro de los TREINTA (30) días a partir de la suscripción del presente permiso, las siguientes pólizas de seguro, emitidas por compañías de primera línea y habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN: a) Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la AABE; b) Incendio, por el valor total estimado de los inmuebles otorgados a favor del ESTADO NACIONAL y la AABE, c) Riesgos del trabajo (ART) que cubra al personal en relación de dependencia involucrado en la ejecución de la totalidad de las obras mencionadas en el presente, y que se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias, quedando exento el ESTADO NACIONAL y la AABE de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Accidentes Personales, con cobertura por muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000.-), que cubra a todo aquel que ingrese al predio en ocasión del desarrollo de las obras, y no se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias, teniendo al ESTADO NACIONAL y a la AABE como beneficiario; y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional, o local.

En todos los casos, la "ASOCIACIÓN" deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante la extensión del plazo de ejecución de las obras y/o de la vigencia del presente Permiso, según corresponda al tipo de seguro en cuestión. La "ASOCIACIÓN" deberá presentar periódicamente los comprobantes de pago de cada uno de los seguros mencionados, pudiendo la AABE requerir en cualquier momento la remisión de dichas constancias o avales.

DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad. Indemnidad. La "ASOCIACIÓN" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que derive del uso de los inmuebles otorgados, o del mal uso de los mismos, ya sea ocasionado por la propia "ASOCIACIÓN", por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en los inmuebles cedidos, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la "AABE". Consecuentemente, la "ASOCIACIÓN" deberá mantener indemne a la "AABE" ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y/o perjuicios, o reclamos laborales que, con motivo del uso de los espacios físicos otorgados, inicie un eventual damnificado.

DÉCIMA QUINTA: Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de la "ASOCIACIÓN" de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la "AABE" a resolver el mismo por culpa de la "ASOCIACIÓN" de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, la "ASOCIACIÓN" dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días

de notificada, deberá restituir los inmuebles cedidos libres de todo ocupante y/o cosas.

DÉCIMA SEXTA: Revocación. La "AABE", podrá revocar el presente Permiso a pedido del Poder Judicial en el marco de la causa caratulada "MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION c/ LOZA, JOSE GONZALO Y OTROS s/SUMARISIMO". La "AABE" también podrá revocar el presente Permiso en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias. En caso de serle requerido a la "AABE" por parte de la Justicia la decisión de revocar, la simple comunicación a la "ASOCIACIÓN" es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo la "ASOCIACIÓN" restituir los inmuebles cedidos dentro de los CINCO (5) días de notificada.

DÉCIMA SÉPTIMA: Normativa aplicable. "LAS PARTES" acuerdan que será de aplicación al presente la Ley N° 17.091, como así también el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM) que la "ASOCIACIÓN" declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa reglamentaria y complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.

DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de. del año 2022.